

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA SERENA,

29 ENE. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

EXENTA

0121

Nº

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. La Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. Apruébese y dese cumplimiento al siguiente contrato de arrendamiento que singularizo:
Contrato de arrendamiento, celebrado con fecha 01 de enero del 2010, entre el S.A.G. y don VICTOR ALBERTO CASTEX GONZALEZ, por concepto de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficina SAG en la provincia de Limari, ubicada en la ciudad de Ovalle.
2. El contrato aprobado por la presente Resolución, se entenderá a formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Anótese y comuníquese.



Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
INGENIERA AGRONOMO
DIRECTORA REGIONAL SAG
REGIÓN DE COQUIMBO

CMG/R/Imda
Nº

Distribución:

- Sección Jurídica SAG Región de Coqbo.
- División Jurídica SAG- Central
- Sección Adm y Fnzas SAG Región de Coqbo.
- Sección Planificación SAG Región de Coqbo.
- Oficina de Partes SAG



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Serena a 01 de Enero de 2010, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.308.000 – 7, representado por su Directora Regional doña **CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO**, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena, en adelante el "S.A.G", por una parte y por la otra don **VICTOR ALBERTO CASTEX GONZALEZ**, Profesor, domiciliado en Villa Los Peñones, Casa N° 2 Ovalle, Cédula Nacional de Identidad N° 4.874.336-6, en adelante "el Arrendador" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Por el presente acto don VICTOR ALBERTO CASTEX GONZALEZ da en arrendamiento al SAG la propiedad ubicada en Vicuña Mackenna N° 639 interior de la ciudad de Ovalle. El inmueble objeto de este contrato se encuentra en perfecto estado, de conservación el cual es conocido del arrendatario, quién obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo por lo tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo, sin derecho a exigir reembolsos al arrendador. El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de este contrato en la misma forma en que la recibe con los artefactos funcionando correctamente.

SEGUNDO: La propiedad arrendada será destinada por el Servicio al funcionamiento de sus oficinas en la Provincia de Limarí.

TERCERO: El presente contrato comenzara a regir el 01 de Enero de 2010, venciendo el 31 de Diciembre del mismo año.

CUARTO: El SAG se obliga a pagar por concepto de renta de arrendamiento, por todo el periodo a que se refiere la cláusula anterior la suma de \$ 8.786.193.- (Ocho millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres pesos) por adelantado. El arrendador por su parte entregará al SAG el recibo de arrendamiento correspondiente.

QUINTO: Los consumos de agua y luz eléctrica serán de cargo del S.A.G., durante la vigencia de este contrato.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del S.A.G.

OCTAVO: La Directora Regional del S.A.G. , firma el presente contrato en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Para constancia firman:

PII/lcc

VICTOR ALBERTO CASTEX GONZALEZ
ARRENDADOR



CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL SAG
REGION DE COQUIMBO